



COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES "COOSONAV"  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nro. 01891M. DE T. 1961  
REGISTRO CAMARA DE COMERCIO S0002164 – NIT. 860.014.987-5

**ACUERDO NR. 008 -DE- 2023**  
**OCTUBRE 31 DE 2023**

**CREAR EL REGLAMENTO DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE  
SUBOFICIALES NAVALES COOSONAV**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES COOSONAV, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 63 LITERAL "n" DEL ESTATUTO VIGENTE, Y :

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Nro. 79 de 1988, artículo 7 párrafo de la Ley Nro. 454 de 1998, y el Decreto Nro. 962 de 2018, el Consejo de Administración es el Órgano Permanente de Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.
2. Que el Artículo 29 de la Ley Nro. 79 de 1988, establece que la Asamblea General de Asociados (as) sea sustituida por Asamblea General de Delegados.
3. Que las normas anteriores son desarrolladas por los Artículos 45, 57 y 63 del Estatuto Vigente de COOSONAV, el cual establece que el Consejo de Administración es el Órgano de Dirección, Planeación, Ejecución, Decisión Administrativa y Control General de la Entidad.
4. Que según el Artículo 63 del Estatuto Vigente, son atribuciones del Consejo de Administración, además de las generales previstas en la Ley, entre otras las siguientes:
  - a. Expedir su propio Reglamento.
  - b. Expedir los Reglamentos de la Cooperativa según lo establecido en las normas legales vigentes y Estatuto vigente de "COOSONAV".
  - c. Expedir las normas que considere necesarias para la Dirección y Organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
  - d. Elaborar los Reglamentos de las distintas Secciones de la Cooperativa.
  - e. Revisar el Manual de Funciones y Responsabilidades, el de Procedimientos y Reglamentos de Trabajo, cuando las circunstancias lo requieran.
  - f. Además, todas aquellas funciones que contemplen las normas legales vigentes, el Estatuto y las necesarias para el cumplimiento del Objeto Social.
5. Que la Cooperativa de Suboficiales Navales COOSONAV, no tiene un Reglamento de Delegados y se hace necesario establecerlo a fin de dar cumplimiento en sus

funciones, en concordancia con lo establecido en los Artículos 48, 49, 50, 57, 58, 63, 69, 71, 72, 73 y 74 del Estatuto Vigente.

6. Que es necesario el conocimiento PLENO por parte de los Delegados de COOSONAV, de las Leyes, Decretos, Circulares, Reglamentos, Normas, etc, que se expiden a través del Gobierno Nacional, Superintendencia de la Economía Solidaria "SES", la Administración de COOSONAV, etc, relacionadas a la Economía Solidaria y Cooperativas.
7. Que es necesario el conocimiento PLENO por parte de los Delegados de COOSONAV del: Sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT (Riesgo Asociado al Delito), Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR, Sistema de Administración del Riesgo de Crédito SARC, Sistema de Administración de Liquidez SARL, Sistema de Administración del Riesgo Operativo SARO y Sistema de Administración del Riesgo de Mercado SARM.
8. Que de acuerdo con lo definido por la Superintendencia de la Economía Solidaria "SES" los Reglamentos son documentos que determinan el funcionamiento y operaciones que, a criterio del Consejo de Administración, requieren estar actualizados y aprobados por el mismo.

### ACUERDA.

Crear, Establecer, Reglamentar y Aprobar el presente Reglamento de Delegados para la Cooperativa de Suboficiales Navales COOSONAV, el cual se regirá por las siguientes normas, disposiciones y procedimientos.

### CAPITULO I OBJETIVOS GENERALES - FINES - RECURSOS

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL:** Establecer normas, procedimientos y principios básicos del cooperativismo, las Leyes, las Jurisprudencias, la Doctrina y lo estipulado en el Estatuto Vigente.

**ARTÍCULO 2. FINES:** El presente Reglamento se establece con el fin de que los Delegados Elegidos Hábiles para representar a los Asociados (as) ejerzan las Funciones contempladas en el presente Reglamento, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 46, 48, 49 y 50 del Estatuto Vigente.

**ARTÍCULO 3. RECURSOS:** Los recursos se fijarán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 102 del Estatuto Vigente.

## **CAPITULO II CONFORMACION - REQUISITOS – FUNCIONES**

**ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN:** Los Delegados de la Cooperativa de Suboficiales Navales COOSONAV, según lo contemplado en el Artículo 48 del Estatuto Vigente, serán en número de cuarenta (40), para un periodo de dos (2) años, elegidos proporcional y aritméticamente de acuerdo con el número de Asociados (as) residenciados en cada ciudad de la Sede respectiva. A la Asamblea General de Delegados, le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados (as).

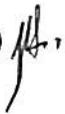
**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de ausencia temporal o absoluta de un Delegado en cualquiera de las Sedes, el Consejo de Administración convocará por el resto del periodo al siguiente de la lista según el caso, con mayor número de votos de la misma Sede, y quien deberá encontrarse hábil de acuerdo con el Estatuto.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 del Estatuto Vigente.

Además los postulados a Delegados deberán cumplir los siguientes requisitos de acuerdo a normatividad exigidas en la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Decreto Nro. 962 de 2018, Circular Básica Jurídica, Circulares Externas de la SES y otras, así:

- a. Acreditar ante la Junta de Vigilancia, haber recibido mínimo diez (10) horas de capacitación y/o instrucción relacionado al SARLAFT y Sistemas de Riesgos.
- b. Tener el Sentido de Pertenencia con la Cooperativa COOSONAV y los Asociados (as).

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES:** El Delegado deberá cumplir con las siguientes funciones en el ejercicio del cargo:

- a. Capacitarse permanentemente en las normatividades de la Economía Solidaria,
- b. Tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 14 (DEBERES) del Estatuto Vigente.
- c. Exigir al postulado que para su elección como delegado debe recibir al menos tres (03) votos positivos de los asociados hábiles.
- d. Presentar a la Administración por escrito, dejando constancia de: Propuestas, Recomendaciones, Sugerencias y otros, como Planes de Acción, Proyectos, Convenios, etc.
- e. Gestionar, motivar y recomendar ingresos de nuevos asociados(as) 

## Continuación Reglamento de Delegados de COOSONAV.

- f. Estar en comunicación permanente con los Asociados (as) INFORMANDO de las diferentes actividades que realiza la Cooperativa COOSONAV. Ser un VOCERO.
- g. Conocer en PLENO el Portafolio de Servicios de la Cooperativa COOSONAV.
- h. Participar activamente en todas las reuniones programadas oficialmente por la Administración. La inasistencia a dos (2) reuniones sin causa justificada, implicara la vacancia del cargo.
- i. Conocer el Código de Buen Gobierno de la Cooperativa COOSONAV.
- j. Apoyar desinteresadamente en los diferentes COMITES DE APOYO.
- k. Informar a la Administración de cualquier cambio de domicilio, dirección, teléfonos, correo electrónico, etc.

### CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 7.** Los aspirantes a Delegados y Delegados ACTUALES deben conocer el Presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8.** Hacer difusión permanente de los servicios que se ofrecen en las Sedes de Cartagena y Barranquilla.

**ARTÍCULO 9.** Utilizar los servicios de redes sociales en forma respetuosa (WhatsApp, Facebook, Instagram, etc.) que tiene la Cooperativa COOSONAV para el Servicio de los Asociados (as)

**ARTÍCULO 10. REFORMA DEL REGLAMENTO:** Toda modificación, derogación, adición o reforma del presente Reglamento, deberá ser sometido a su APROBACION por el Consejo de Administración, con el voto favorable de la MAYORIA de sus miembros en una sola reunión.

**ARTÍCULO 11. FIJACIÓN:** A través del Secretario del Consejo de Administración, vía Pagina WEB, Correos Electrónicos y Carteleras de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA:** El presente Reglamento de Delegados, fue estudiado, analizado, debatido y APROBADO en Reunión Ordinaria del Consejo según Acta Nro. 187 del Consejo de Administración, el día 31 días de octubre del año 2023 y rige a partir de la fecha de su aprobación, teniéndose en cuenta para los Delegados elegidos a partir del año 2024.

  
JT(V) JAIRO A. VALBUENA GALVIS  
Secretario Consejo de Administración

  
JT(V) ELIECER BUITRAGO FIGUEROA  
Presidente Consejo de Administración